



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3631 /22

EXPEDIENTES N° 13-01241/22

y N° 13-01484/22

Buenos Aires, *29 de Septiembre* de 2022

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "HERSAPEL S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 251/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución A.G. N° 2516/22 se aprobó la Contratación Directa in situ N° 358/22 tendiente a contratar la provisión de seiscientas (600) resmas de papel, tamaño A4, con destino a la Oficina Judicial de la Ciudad de Salta y los Juzgados Federales N° 1 y 2 del asiento, y se adjudicaron los Renglones 1, 2 y 3 del concurso a la firma "HERSAPEL S.R.L." (cfr. fs. 245/246).

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 251/22 por un importe de pesos cuatrocientos diecisiete mil (\$417.000,000.-) -cfr. fs. 257-.

Que dicho contrato entró en vigencia el 15 de julio de 2022 (cfr. fs. 258/259).

Que a fs. 265 se agrega oficio de la empresa "HERSAPEL S.R.L." de fecha 21 de julio de 2022 en donde comunican

*"(...) nuestro RECHAZO a la adjudicación y O.Compra de la licitación de referencia, el motivo de la misma obedece a la situación reinante en los mercados por la inestabilidad y subas de precios desmedidos ocurridos en estas últimas semanas, agravado esto por la falta de mercadería*

USO OFICIAL

y la imposibilidad de nuestros proveedores de cumplir con nuestros pedidos en forma normal. Nuestra empresa se ha caracterizado desde sus inicios por cumplir con todos sus compromisos, pero esta situación escapa a todas nuestras posibilidades".

Que a fs. 272/276 y 281/282 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que conforme a lo expuesto, corresponde rescindir en forma total el contrato celebrado con la firma "HARSAPEL S.R.L." mediante Orden de Compra N° 251/22, con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos cuarenta y un mil setecientos (\$41.700,00). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 1, 2 y 3 y 152 del Reglamento de Contrataciones vigente y al detalle de fs. 268.

Que por ello, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- 2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;
- 3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

Que así las cosas, corresponde dar intervención a la Subdirecciones de Contrataciones a efectos que consulte a la empresa siguiente en orden de mérito, "PAPELERA CUMBRE S.A.", si acepta la adjudicación de la contratación y propicie -en caso de corresponder- el acto administrativo respectivo. Ello, en los términos del art. 123 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que por último, corresponde incorporar copia de la presente al Expediente N° 13-08432/22 por el cual

5



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

**RESOLUCION A.G. N° 3631 /22**

**EXPEDIENTES N° 13-01241/22**

**y N° 13-01484/22**

tramita la provisión de resmas de papel para la Cámara Federal de Apelaciones de Salta (cfr. fs. 277).

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

1°) Rescindir en forma total el contrato celebrado con la firma "HERSAPEL S.R.L." mediante Orden de N° 251/22, con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos cuarenta y un mil setecientos (\$41.700,00). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 1, 2 y 3 y 152 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a propiciar el cobro de la penalidad impuesta, previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. A ese fin, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante el reclamo

USO OFICIAL

judicial con su eventual ejecución hasta cubrir el monto establecido en el artículo 1° de esta Resolución.

3°) Incorpórese 'copia de la presente en el Expediente N° 13-08432/22.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones a efectos de proceder de proceder de conformidad con el art. 123 del Reglamento de Contrataciones vigente, a la Habilitación de la Cámara Federal de Salta, y a la firma - contranscripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura-.

BAZ



Dr. Claudio A. Cholakian  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación